



# U04B01. ROL DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE PREVENCIÓN



## ÍNDICE

---

1.	PREVENCIÓN .....	3
2.	AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PREVENCIÓN .....	3
2.1.	FUNCIONES DE LAS AGRUPACIONES EN LA PREVENCIÓN .....	3
2.2.	ACTIVACIÓN DE LAS AGRUPACIONES EN EL ÁMBITO PREVENTIVO .....	4
2.3.	TAREAS EN ACTUACIONES PREVENTIVAS .....	4
2.3.1.	Eventos y dispositivos operativos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, eventos deportivos, fiestas locales, ...)	4
2.3.2.	Elaboración, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil .....	4
2.3.3.	Campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos .....	5
	GLOSARIO .....	6
	BIBLIOGRAFÍA .....	6



## 1. PREVENCIÓN

---

La Ley que regula el Sistema Nacional de Protección Civil<sup>1</sup> considera a la prevención como uno de los fines prioritarios de la protección civil.

La **prevención** es una acción que consiste en adoptar medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y de las amenazas que pueden producirse como consecuencia de una emergencia.

Las Administraciones Públicas están obligadas a desarrollar políticas y promover instrumentos, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestos, con objetivos preventivos.

## 2. AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PREVENCIÓN

---

En el Decreto que regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón<sup>2</sup> se establece que la prevención constituye la función principal de este tipo de entidades.

Las agrupaciones están obligadas a desempeñar un papel fundamental en la prevención, realizan servicios de carácter preventivo en distintos tipos de eventos y pruebas deportivas, pueden colaborar activamente en la planificación de su ámbito territorial y, por último, pueden convertirse en herramientas de gran utilidad para la difusión de la cultura preventiva a la población.

En el ámbito de la prevención estas agrupaciones actuarán bajo las directrices generales establecidas por los servicios técnicos de la Administración de la que dependan, y en situaciones preventivas excepcionales, de la Dirección competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.

### 2.1. FUNCIONES DE LAS AGRUPACIONES EN LA PREVENCIÓN

Las funciones a realizar por las agrupaciones en el ámbito de la prevención son:

- a) Actuar en todo tipo de eventos y dispositivos operativos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, eventos deportivos, fiestas locales, etc.).
- b) Colaborar en la elaboración, mantenimiento e implantación de los Planes de protección civil de su ámbito territorial.
- c) Apoyo en la elaboración y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

---

<sup>1</sup> Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

<sup>2</sup> DECRETO 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón

## 2.2. ACTIVACIÓN DE LAS AGRUPACIONES EN EL ÁMBITO PREVENTIVO

En el ámbito preventivo, las agrupaciones de voluntarios de protección civil son activadas siempre por las Administraciones Públicas de la que dependan. En situaciones preventivas excepcionales pueden ser activadas por la Dirección General competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.



Administración Pública conveniada

Figura. Activación de las AVPC en el ámbito de la prevención.

## 2.3. TAREAS EN ACTUACIONES PREVENTIVAS

Las tareas que pueden desarrollar las agrupaciones en las actuaciones preventivas son múltiples y comprenden un espectro muy amplio. A continuación, se detallan algunas de ellas.

### 2.3.1. Eventos y dispositivos operativos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, eventos deportivos, fiestas locales, ...)

#### 2.3.1.1. Colaboración con el personal sanitario

- Primeros auxilios a afectados
- Atención y traslado afectados

#### 2.3.1.2. Colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad.

- Previsión de puntos seguros y vías de evacuación
- Revisión, señalización y mantenimiento de las vías de evacuación.
- Control de vehículos y puertas de emergencia

### 2.3.2. Elaboración, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil

#### 2.3.2.1. Colaboración en planificación de protección civil con entidades locales (comarcas y municipios)

- Actualización del plan de protección civil.
- Mantenimiento del plan de protección civil.
- Implantación del plan de protección civil.

#### 2.3.2.2. Colaboración en ejercicios y simulacros

- Aviso al Centro de Emergencias 1 1 2-SOS ARAGÓN.
- Con SPEIS de evacuación de colegios por incendio.
- Con Comarca de evacuación vecinos municipio.
- Con sanitarios de accidentes de tráfico con víctimas.
- Con policía local de concentraciones humanas.



### **2.3.3. Campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos**

#### **2.3.3.1. Colaboración en campañas divulgativas y de sensibilización**

- Prevención de Incendios Forestales
- Autoprotección

#### **2.3.3.2. Campañas de autoprotección a menores y adultos**

- En colegios, institutos, residencias de la 3ª edad, charlas para la comunidad, etc.

#### **2.3.3.3. Campañas de educación vial**

- Colaboración con Guardia Civil de Tráfico, Policía Local...



## GLOSARIO

---

**Prevención.** Acción que consiste en adoptar medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y de las amenazas que pueden producirse como consecuencia de una emergencia.

## BIBLIOGRAFÍA

---

DECRETO 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. 28 diciembre 2017 . 247, pág.37815 a 37861.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. s.l., Boletín Oficial del Estado (BOE) , 10 julio 2015. 164, pág.57409 a 57435.